

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN, VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE CASTELLÓN (2 LOTES)

En cumplimiento de lo indicado en el apartado e) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

El Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones, en su artículo 4 establece que se asignan a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

El artículo 38 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, preceptúa que La Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de atención primaria básica y específica social, atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no escogida, atención social a personas mayores, atención residencial y reconocimiento de sus derechos.

Los dos centros sobre los que se prestará el servicio de mantenimiento de jardinería, objeto de este contrato, (CEA Vila-real y CEA Mar) están adscritos a la Dirección Territorial de Castellón, Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. La necesidad de la prestación del servicio se justifica por los siguientes motivos:

1. Por seguridad: prevención de incendios en época estival y/o caída de ramas procedentes de los árboles que puedan estar en mal estado. Es necesario para asegurar la seguridad de los residentes, usuarios y trabajadores de los centros.
2. Por higiene: se requiere la limpieza de los jardines de los centros, eliminación de malas hierbas, desperdicios, residuos, etc.
3. Por ornato y buena presencia de los centros, que se refleja en el bienestar de los usuarios.
4. Es de vital importancia ejecutar mantenimientos periódicos en los árboles, arbustos y plantas, porque además de combatir las plagas también es posible evitarlas.



5. Asimismo, es de suma importancia que el sistema de riego funcione adecuadamente, sobre todo en los meses que hace más calor, ya que permite una mejor gestión de los recursos y el ahorro en el gasto de agua.

Por ello, es necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de jardinería en los centros indicados.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Por sustitución, a tenor del art. 23 de la Orden 3/2021 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Disposición Transitoria del Decreto 132/23, de 10 de agosto, del Consell (DOGV núm. 9661)